

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
Demandante:	JUAN PABLO ARAUJO ARCOS
Demandado:	LEOPOLDO JAVIER HINCAPIÉ ORTEGA
Radicación:	110013110011-2020-00720-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	REQUIERE ART. 317

Se requiere a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del proveído adiado 14 de diciembre de 2020, y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: " *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio* ".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., 12 de julio de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 50 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
